

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
4. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades y Difusión Cultural; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

5. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

6. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)":

1. Que es una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizado ante la € del Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO).

2. Que es un contribuyente que acredita su personalidad con la Cédula del Registro Federal de Causantes número (R.F.C.), expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. (*Solamente en caso de que aplique*). Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NÚMERO DE PERMISO), de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN).

4. Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

5. Que el/la (NOMBRE), en su carácter de (CARGO), está facultado(a) para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

6. Que el objeto del/de la (PERSONA FÍSICA O MORAL) es (ESPECIFICAR OBJETO).

7. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como sudomicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la distribución y venta de las obras de los autores y las investigaciones realizadas por personal académico de "LA UNAM", que reúnan los requisitos académicos y administrativos que ésta última crea convenientes.

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" seleccionarán del fondo de la primera los libros básicos y de venta continua que se enviarán a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" para su venta, promoción y distribución a través de su red de librerías, mismos que se detallan en relación anexa. La entrega de material bibliográfico se atenderá, en condiciones normales, en los próximos (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles), contados a partir de la fecha en que se realice la petición.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará para su distribución y venta a "EL DISTRIBUIDOR" por un monto no superior a \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicado el descuento correspondiente.

CUARTA. "LA UNAM" concederá a "EL DISTRIBUIDOR" el (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de venta al público, de las obras objeto de este contrato, con excepción de las obras que "LA UNAM" coedite con otras instituciones, en cuyo caso tendrá un descuento del (PORCENTAJE)%, así como en revistas y folletos, en los cuales "LA UNAM" otorgará descuentos según cada caso.

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará cortes trimestrales del *stock* (lote o existencias) que se le entregará para su distribución y venta, comprometiéndose a liquidar el monto de las publicaciones en un máximo de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles) después del mencionado corte. Las publicaciones no vendidas podrán continuar con "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", o ser devueltas a "LA UNAM", siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de "LA UNAM", de no ser así, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" deberá liquidar el importe correspondiente de las publicaciones en cuestión.

SEXTA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" los libros correspondientes al *stock* inicial y los pedidos de reposición en (DOMICILIO COMPLETO). En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" requiera se le envíe el material, éste asumirá el costo del flete.

SÉPTIMA. El *stock* inicial se repondrá mediante nuevos pedidos en firme de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" a "LA UNAM", los cuales se facturarán a los precios vigentes en el momento de hacer estos pedidos de reposición. Cualquier modificación en los precios se notificará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con quince días (naturales o hábiles) de anticipación.

OCTAVA. Los pagos de las reposiciones en firme y de las compras especiales los hará "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" en un plazo no mayor de quince días (naturales o hábiles) contados a partir de la fecha en que "LA UNAM" presente sus facturas a revisión. En caso de que "LA UNAM" no pueda entregar algún libro del lote, deberá facturarlos de inmediato al precio estipulado en el pedido correspondiente y procederá a reducir dicha cantidad del depósito inicial.

NOVENA. Las reposiciones en firme del *stock* inicial no excederán el importe límite del crédito señalado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA. "LA UNAM" no entregará ningún pedido de reposición de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", si este último tiene algún adeudo con la primera.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" marcará en forma especial los libros que integran el *stock*, para su correcta identificación en librerías o puntos de ventas, esto se hará sin maltratar el libro y sin alterar sus características de impresión.

DÉCIMA

SEGUNDA. En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" no realice las liquidaciones a las que se refiere la Cláusula Quinta del presente contrato en el plazo indicado, se le cargará un porcentaje equivalente al interés bancario de depósitos a veintiocho días, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA

TERCERA.. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará a la firma del presente instrumento, una **fianza*** por la cantidad de \$CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) a favor de "LA UNAM" que corresponde al crédito otorgado a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato. *(VER NOTA AL FINAL DEL DOCUMENTO).

La fianza deberá ser expedida por una institución de crédito o compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

- 1) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato;
- 2) Que no podrá ser cancelada sin la conformidad por escrito de "LA UNAM", y
- 3) Que la institución acepta lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes acuerdan en reunirse trimestralmente con el propósito de verificar el fondo editorial básico, proporcionarse información sobre nuevos títulos y sobre las ventas efectuadas; así como para revisar y modificar los términos de este instrumento, debiendo, éstos últimos, constar por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" reconoce que los libros que le envíe "LA UNAM" para su distribución y venta son propiedad de ésta y, por tanto, responderá ante ella de cualquier daño o desaparición de dichos ejemplares. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado(a) a comunicarlo de inmediato a "LA UNAM", poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este contrato.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con una anticipación no menor de treinta días (naturales o hábiles). En casos excepcionales, ambas partes determinarán el plazo de aviso previo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO), contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este instrumento en cualquier momento, en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en las leyes aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente contrato por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPNDIENTE) de (AÑO CORRESPNDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)"

(NOMBRE)

(CARGO)

(NOMBRE)

(CARGO)

Nota: Las entidades y dependencias universitarias podrán negociar en la celebración de contratos de este tipo, la estipulación de figuras análogas a la fianza como **cartas de crédito, depósitos** u otros, **siempre y cuando se garantice el valor total de los ejemplares que éstas entregarán para su distribución y venta.**